

mil dieciséis.



Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 96/2016, presentada por parte del ciudadano: en la cual requiere la información siguiente: 1. Planes de Capacitación de CONAMYPE y por CDMYPE, 2. Planes de asistencia técnica de CONAMYPE y por CDMYPE 3. Listado de empresas turísticas atendidas por ustedes y los CDMYPE por Municipio que brinda servicios en lo local y nacional si existiere, conteniendo: 3.1. Nombre comercial 3.2. Nombre del propietario 3.3. Dirección 3.4. Número de empleados hombre y mujeres 3.5. Constitución legal (persona natural, sociedad anónima, cooperativa, unión de personas, entre otros) 3.6. Número de registro 3.7. Número de NIT 3.8. Bienes o servicios que ofrece 3.9. Capacitaciones recibidas 3.10. Asistencia técnica recibida 3.11. Asesoría recibida, 4. Destino turístico de ubicación de la microempresa 5. Inventario de capacitaciones solicitadas por microempresas, 6. Inventario de capacitaciones proporcionadas a las microempresas turísticas por CDMYPE Y CONAMYPE. 7. Inventario de asistencia técnica proporcionada a microempresas turistas por CDMYPE Y CONAMYPE. 8. Inventario de asesoría técnica proporcionada por CDMYPE Y CONAMYPE. Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública: RESUELVE:

- a) Entréguese respuesta a lo solicitado.
- b) Notifiquese al solicitante por a través del medio indicado para tal efecto.

## Oficial de Información Interina Ad-Honórem Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Oficina de Información y Respuesta Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente. 2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la persona solicitante.